



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 006 - 2010 - CR - GRM

Fecha 04-03-2010

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

POR CUANTO,

El Consejo Regional de Moquegua

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO;

En Sesión Extraordinaria Nº 04-2010-CR/GRM, de 04 de marzo del 2010, el Consejo Regional de Moquegua; aprobó la "Ordenanza que Crea la Autoridad Portuaria Regional de la Región Moquegua"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la ley 27902, se establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región aplicando coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico y social.

Que, el artículo 1º de la ley Sistema portuario nacional, ley 27943 establece la finalidad de promover el desarrollo y la competitividad de los puertos así como facilitar el transporte multimodal la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

Que, el artículo 3.1.9 de la ley 27943 prescribe que constituye un lineamiento esencial de la política portuaria nacional, la promoción y fortalecimiento de la descentralización y desconcentración del sistema portuario la tecnificación y desarrollo de los puertos.

Que el artículo 28.2 de la ley 27943 dispone que la autoridad portuaria (APR) es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción para planificar ejecutar y controlar las políticas de desarrollo de los puertos que se encuentren en ella, sin hacer distinción alguna si son puertos privados o públicos o de otro tipo.

Que el artículo 52 de la ley 27867 establece que los gobiernos regionales tienen funciones específicas formular aprobar ejecutar evaluar dirigir y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

Que mediante DS 011-2088-MTC amplió a 14 Autoridades portuarias regionales esta vez cada una de alcance solamente regional así en su sección 11.2 el plan nacional de desarrollo portuario este otros establece: 9) la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua y asimismo señala que a más tardar el diciembre del año 2008 se deberá culminar el proceso de instalación





CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 006 2010-CR/GRM

Fecha 04-03-2010

Que el artículo 28 de la ley 27943 fija que el Directorio de la Autoridad portuaria regional esta compuesta de 5 integrantes representantes de a) Uno de la Autoridad Portuaria Regional b) Uno del Gobierno Regional c) Uno del Gobierno Local Provincial donde se localiza el principal puerto d) Uno del sector privado y e) Uno de los trabajadores de la Administración portuaria de la Region.

Estando a las facultades atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el reglamento interno del Consejo Regional de Moquegua, el Consejo Regional de Moquegua por mayoría,

ORDENA:

**Artículo Primero.- CONSTITUIR** la Autoridad Portuaria Regional Moquegua APR-Moquegua establecida en el plan nacional de Desarrollo portuario conforme a la ley del Sistema Nacional Portuario.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua el cual estara integrado por los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes.

- 1.- Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 2.- Un representante del Gobierno Regional de Moquegua
- 3.- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo
- 4.- Un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la Region.
- 5.- Un representante de los trabajadores del administrador del Puerto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, a elaborar el Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Portuaria Regional en un periodo no mayor de sesenta días

**Artículo cuarto.- DISPENSAR** de la lectura y aprobacion del acta correspondiente.

Comuniquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgacion En Moquegua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*[Firma]*  
**Lc. IVER GLORIA MARINA MONTAÑO REVILLA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA